ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

4044 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Utilización y Aprovechamiento del Dominio Público Municipal (Espacios Públicos en Casco Urbano de Cazorla).*

Edicto

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 29 de junio de 2017 aprobatorio de la "Ordenanza Reguladora de la utilización y aprovechamiento del dominio público municipal (Espacios Públicos en Casco Urbano de Cazorla)", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el acuerdo elevado a definitivo y texto integro que dice así:

4.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización y Aprovechamiento del Dominio Público Municipal (Espacios Públicos en Casco Urbano).

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Presupuestos, Contrataciones, Compras y Patrimonio de fecha de 26 de junio de 2017, que dice así:

''Vista la ordenanza reguladora de la utilización y aprovechamiento del dominio público municipal (espacios públicos en el casco urbano) a que deben someterse la utilización del espacio público de la ciudad de Cazorla.

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente, la Ordenanza reguladora de la utilización y aprovechamiento del dominio público municipal (espacios públicos en el casco urbano) a que deben someterse la utilización del espacio público de la ciudad de Cazorla, que figura como anexo al presente.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la ordenanza correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días,

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno".

Anexo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (ESPACIOS PÚBLICOS EN CASCO URBANO)

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación a que debe someterse la utilización del espacio público de la ciudad de Cazorla.

Se entiende por espacio público a efectos de esta ordenanza, las avenidas, calles, paseos, plazas, parques y otros bienes análogos del Ayuntamiento de Cazorla.

Cualquier actividad que se desarrolle en el espacio utilizado se sujetará a sus normas específicas. Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que respecto de algunas materias de las reguladas en la misma, corresponden a otros organismos o legislaciones sectoriales.

Se faculta al Ayuntamiento para la modificación puntual y justificada de las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y la concesión o denegación de la autorización solicitada y siempre dentro del ámbito de sus competencias. El Ayuntamiento se reserva el derecho a ordenar el cese temporal o permanente de la autorización, en el caso de que el interés público así lo aconseje.

Procedimiento para la Autorización

Artículo 2. Solicitud

Podrán solicitar licencia para la utilización de la vía pública, mediante solicitud que se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo.

La solicitud de autorización se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Certificado de la representación en su caso.

- Definición exacta del espacio a utilizar y la forma y fin para el que se utiliza, que deberá tener el grado de definición suficiente para que el Ayuntamiento pueda evaluar la idoneidad de la propuesta.

- Fotografías.

-Justificante del pago de la Tasa correspondiente al uso que se solicite, según los precios vigentes de la Ordenanza Fiscal.

- Otros documentos que en función del uso determinado sean exigibles. (Acuerdo de concesión de la oportuna licencia en función del tipo de ocupación solicitada.)

Artículo 3. Condiciones de la Autorización

El otorgamiento de autorizaciones de uso de la vía pública corresponde a Alcalde o en su caso a la Junta de Gobierno Local, por delegación, previos los informes emitidos por la Policía Local y los servicios técnicos municipales, y si se ajustaran a lo dispuesto en esta ordenanza.

Se concederán en precario y con carácter revocable y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Asimismo, la Policía Local podrá adoptar las medidas necesarias por razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización se procederá a su revisión por el órgano competente.

En estos casos no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiendo al periodo y/o zona de ocupación no disfrutada.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

El uso del dominio público estará sujeto a las condiciones que con carácter particular se establezcan en la autorización y en todo momento estará limitada de forma exacta a la superficie y elementos que autorice el Ayuntamiento.

En todo caso deberá salvaguardarse la funcionalidad, seguridad, y naturaleza del Dominio público así como la integración en el entorno y el cumplimiento de las normas y leyes sectoriales que le sean de aplicación. Estos serán los criterios base que se tomarán como base para emitir los correspondientes informes y conceder las autorizaciones.

Artículo 4. Tipos de Uso según su duración temporal

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) De uso permanente.
b) De uso intermitente.
c) De uso ocasional.

Artículo 5. Tipos de Uso según su naturaleza

Reserva de paso.
Usos ligados a obras.
Usos ligados a actividades.
Otros usos.

Artículo 6. Mantenimiento de las Condiciones del Espacio Público

Fuera del tiempo autorizado los elementos instalados deberán ser retirados en su totalidad y los titulares estarán obligados a mantener en perfecto estado de limpieza y decoro la zona utilizada y el entorno.

Artículo 7. Horarios

Será el establecido en la legislación sectorial, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, el Ayuntamiento podrá reducir el horario en un máximo de dos horas en zonas acústicamente saturadas, atendiendo a circunstancias sociológicas, medioambientales, urbanísticas o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado a la hora de conceder la autorización. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la licencia como una condición esencial, sin la cual esta no habría sido concedida

Infracciones y Sanciones

Artículo 8. Acción Inspectora

El Ayuntamiento de Cazorla, en virtud de los poderes de policía necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones de las licencias, podrá fiscalizar el espacio utilizado a través de sus funcionarios y Agentes de Policial Local, podrá inspeccionar sus instalaciones y el desarrollo de su actividad.

Las autorizaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones a que estuvieren subordinadas.

Corresponde a los Funcionarios y Agentes de Policía Local que designe la Alcaldía, la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como el levantamiento de acta en los establecimientos en que se detecte cualquier incumplimiento de la misma.

Corresponderá, además, al Ayuntamiento la facultad para ordenar la adopción de las

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

medidas correctoras que sean necesarias para ajustar el uso a la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de la tramitación y resolución de las denuncias formuladas se adaptará a la normativa general del procedimiento administrativo aplicable al efecto.

Artículo 9. Señalización de las Autorizaciones.

Para facilitar las inspecciones deberán colocarse en sitio bien visible dichas autorizaciones. Su falta de exposición se considera ausencia de autorización. Su falsificación será tratada como falsedad en documento público.

Artículo 10. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 11. Potestad Sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercer directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

Artículo 12. Retirada Inmediata de la Autorización y Ejecución Subsidiaria

Una vez se constate una infracción, sin perjuicio de la sanción que en cada caso corresponda, el Ayuntamiento podrá ordenar el desmontaje o retirada de los elementos con reposición del estado previo del espacio público de forma inmediata o en el plazo que se estime, siendo a cargo del titular los gastos que se originen y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderle.

El Ayuntamiento está facultado para requerir al ocupante para que solicite licencia en el plazo que estime prudencial, con advertencia de que si no se solicita, o no es posible concedérsela, deberá dejar libre la vía pública retirando mesas y sillas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, por parte del Ayuntamiento.

Si no atiende al requerimiento, ni retira la terraza, el Ayuntamiento lo ejecutará una vez vencidos lo plazos y le pasará la oportuna liquidación de gastos, tanto de la retirada como de su almacenamiento o depósito de la instalación.

Artículo 13. Naturaleza de las Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

Artículo 14. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones descritas, los titulares que aparecen en la concesión de la licencia y en su caso el titular de la licencia de apertura del establecimiento.

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 15. Las Infracciones.

Las infracciones se clasificarán como leves, graves o muy graves atendiendo a:

1.- La buena o mala fe del infractor
2.- La reincidencia
3.- La trascendencia social
4.- El perjuicio al medio ambiente

Las sanciones se cuantificarán de la manera siguiente:

- Leves, con apercibimiento o con multa de 0 a 120 euros.

- Graves, multa entre 121 a 300 euros y en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con la consiguiente retirada de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión.

- Muy graves, multa entre 301 y 600 euros y revocación de la licencia para la temporada vigente y en su caso la no autorización hasta el año siguiente.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón Social			**NIF**
Establecimiento			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

DATOS DEL REPRESENTANTE (Obligatorio en Personas jurídicas)			
Nombre y Apellidos y calidad en que actua:			**NIF**
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**[1]
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

DATOS DE LA OCUPACIÓN

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

☐**TERRAZAS**

M2 ACOPIO FUERA DE TEMPORADA		NÚMERO MESAS ANUALES	
M2 ACOPIO EN TEMPORADA		NÚMERO SILLAS ANUALES	
HORAS DE TERRAZA DE TEMPORADA		NÚMERO MESAS TEMPORADA	
M2 DE TERRAZA DE TEMPORADA		NUMERO SILLAS TEMPORADA	
HORAS DE TERRAZA FUERA DE TEMPORADA		NÚMERO OTROS ELEMENTOS (BARRILES, VELADORES. ETC.)	
M2 DE TERRAZA FUERA DE TEMPORADA			

DEFINICIÓN GRÁFICA								FOTOS
TEMPORADA		FUERA DE TEMPORADA		ACOPIO		CERRAMIENTOS		
M2		M2		M2		M.L. TEMP		
ELEMENTOS MESAS/SILLAS		ELEMENTOS MESAS/SILLAS		ELEMENTOS MESAS/SILLAS		M.L. F. TEMP		
TASA:		**TASA:**		**TASA:**		**TASA:**		**TASA TOTAL:**

☐**VADOS (RESERVAS DE PASO)**

METROS LINEALES DE VADO:	**OCUPACIÓN DIARIA** :DIURNA☐ NOCTURNA☐ COMPLETA☐
MESES AL AÑO DE OCUPACIÓN:	
	TASA TOTAL:

☐ **USOS LIGADOS A OBRAS**

SUPERFICIE OCUPADA:	
HORAS DE OCUPACIÓN DIARIA:	
OCUPACIÓN MENSUAL EN DÍAS:	
Nº MESES DE OCUPACIÓN:	
TASA POR SUPERFICIE OCUPADA:	
METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	
HORAS DE INSTALACIÓN DIARIA:	
OCUPACIÓN MENSUAL DEL CERRAMIENTO:	
Nº DE MESES DE OCUPACIÓN DEL CERRAMIENTO:	
TASA ASOCIADA AL CERRAMIENTO:	
TASA TOTAL:	

OBJETO DE LA SOLICITUD

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre la Utilización y Aprovechamiento del dominio público municipal.

Por todo lo cual, **SOLICITO**sea concedida la utilización del dominio público con los datos expresados anteriormente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de la representación en su caso.
- Definición exacta del espacio a utilizar y la forma y fin para el que se utiliza, que deberá tener el grado de definición suficiente para que el Ayuntamiento pueda evaluar la idoneidad de la propuesta.
- Fotografías.
- Justificante del pago de la Tasa correspondiente al uso que se solicite, según los precios vigentes de la Ordenanza Fiscal.
- Otros documentos que en función del uso determinado sean exigibles. (Acuerdo de concesión de la oportuna licencia en función del tipo de ocupación solicitada.)

CONDICIONES

- **Estar al corriente en el pago de la tasa municipal** correspondiente de ejercicios anteriores vencidos, devengados y no ingresados.
- **La limpieza de las terrazas se realizará diariamente** por el titular de la misma.
- La ocupación de la terraza/zona de obras ha **de permitir de manera accesible el paso de los transeúntes** y la circulación de coches de bebes y sillas de ruedas.
- Al terminar el periodo de la concesión**, la terraza/espacio destinado a obras, tiene de quedar libre, retirando de la vía pública todo lo instalado** y volviendo a su estado original.
- Todos los elementos y accesorios que se pretendan instalar en la terraza (barriles, estufas, paraguas de sombra) además de las mesas y sillas, deberán **de ser solicitados y autorizados** en su caso por el Ayuntamiento, abonando la tasa municipal correspondiente (se autoriza de forma gratuita la instalación de un barril para uso de fumadores)
- **El período de temporada** para terrazas será desde el 15 de marzo al 15 de octubre.
- Las **zonas de ocupación** de las terrazas para el cálculo de la tasa se clasifican en:
  Zona A: Plaza de Santa María, Balcón de Zabaleta y Plaza de La Corredera.
  Zona B: Plaza de La Constitución, Plaza de Andalucía y Parque del Santo Cristo.
  Zona C: Resto de emplazamientos.
- A la **ocupación de las terrazas fuera del horario de apertura del establecimiento,** se le aplicará la tarifa correspondiente a acopio.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de _____, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de _____.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será _____, de conformidad con lo establecido en _____.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Cazorla (Jaén), a _____ de _____ de 20____.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN).

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.
La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros.
Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, C/. Francisco Martínez, 1, de 23470 Cazorla (Jaén).

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(…/…)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (12 votos favorables); correspondientes a D. Antonio José Rodríguez Viñas, Dª. Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, Dª. Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, Dª. Consuelo Madrid Martos, D. José Luis Olivares Melero y Dª. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. José Fábrega Marín, y Dª. María José Lara Serrano, y Mª. Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (3), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A., (1).

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cazorla, a 01 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2017-4044
Verificable en https://bop.dipujaen.es